

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

7889 *Resolución de 29 de mayo de 2012, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se convocan becas de estudio para mutualistas, becas de residencia de renovación para hijos y huérfanos de mutualistas y becas con cargo al Legado Casado de la Fuente, para el curso 2012/2013.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 30 del texto refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio; en el artículo 130 del Reglamento General del Mutualismo Administrativo, aprobado por el Real Decreto 375/2003, de 28 de marzo, y en las bases reguladoras vigentes, contenidas en el Real Decreto 1190/1985, de 17 de julio, por el que se regula la promoción para estudios a cargo de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, y en uso de las atribuciones que le competen, esta Dirección General ha resuelto aprobar la siguiente convocatoria:

I. Objeto y modalidades de las ayudas

Esta convocatoria concreta las modalidades de ayudas de la Acción Formativa de MUFACE, así como las condiciones y requisitos específicos para acceder a ellas por parte de los mutualistas y sus beneficiarios, determinando su número y cuantías.

La finalidad de estas ayudas es posibilitar la promoción social y cultural de los mutualistas y de sus hijos y huérfanos, mediante aportaciones económicas con cargo a los créditos presupuestarios de MUFACE, en forma de becas de estudio para mutualistas, destinadas a cubrir en parte el coste de la matrícula de estudios universitarios y de becas de residencia de renovación para los hijos y los huérfanos de mutualistas que, habiendo obtenido beca de MUFACE en el curso 2011/2012, deseen renovarla para el próximo curso y sigan necesitando desplazarse desde la localidad donde radica su domicilio familiar para continuar los estudios universitarios que estén cursando.

Asimismo, forman parte de esta convocatoria las becas para cursar estudios de Ingeniería Agronómica Superior o de Grado equivalentes con cargo al «Legado Casado de la Fuente».

II. Normas comunes para las becas de estudio y las becas de residencia de renovación

1. Subsidiariedad de las ayudas respecto a las análogas de los Planes de Acción Social.

1.1 El carácter subsidiario de las ayudas económicas para la Acción Formativa de MUFACE respecto a las análogas de los Planes de Acción Social de las distintas Administraciones Públicas implica que la adquisición del derecho a la ayuda de la Mutualidad, así como, en su caso, la pérdida del ya adquirido, dependerá del cumplimiento de la condición que se establece en los epígrafes siguientes.

1.2 Será condición imprescindible para solicitar la ayuda de MUFACE haber pedido previamente y no obtenido la ayuda de acción social existente, en su caso, dentro de los Planes de Acción Social de las distintas Administraciones Públicas en 2012, cuya finalidad sea la cobertura de alguno de los gastos análogos a los que se refiere el apartado III en sus epígrafes 1.1 y 2.1 de esta convocatoria, que se originen con motivo de la realización de estudios universitarios en el curso 2012/2013. A tal fin, el mutualista deberá acreditar mediante certificación u otro documento administrativo de constancia expedido por la Comisión de Acción Social u órgano equivalente del Ministerio, Consejería, Organismo o Entidad donde se halle destinado, que en la convocatoria para la concesión de ayudas de

acción social en el año 2012 no existe, o de existir, la ha solicitado y cuál ha sido el resultado obtenido respecto a la ayuda correspondiente.

1.3 Cuando un Plan de Acción Social para el año 2012 no extienda su ámbito de cobertura a los distintos gastos cuya finalidad sea la descrita en el epígrafe anterior, en el caso de que un mutualista perteneciente al colectivo protegido por dicho Plan reciba una ayuda de MUFACE con cargo a la presente convocatoria y obtenga en 2013 una ayuda de acción social por el mismo hecho causante, vendrá obligado a reintegrar el importe de la ayuda de MUFACE, que tendrá el carácter de prestación indebida a los efectos previstos en el artículo 55 del Real Decreto 375/2003, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del Mutualismo Administrativo.

1.4 En cualquiera de los supuestos contemplados en el apartado III de esta Resolución, cabrá la posibilidad de obtener o conservar, parcial o totalmente, la prestación de MUFACE, cuando la ayuda de acción social resulte de inferior cuantía o mediante renuncia a esta última, con devolución acreditada de las cantidades que se hubieran percibido.

2. Incompatibilidades.

Sin perjuicio de lo señalado en los epígrafes 1.2 del presente apartado y 2.6.2 del apartado III, las becas de estudio y de residencia convocadas en esta Resolución son incompatibles, en el tramo de la cuantía que resulte coincidente, con cualquier ayuda para el mismo fin concedida por Organismo oficial o Entidad pública o privada, salvo renuncia a una de ellas, con devolución acreditada, en su caso, de las cantidades percibidas. A tal efecto, MUFACE podrá realizar cruces de datos con dichos Organismos y Entidades.

3. Extinción del derecho.

El derecho a las becas de estudio y a las becas de residencia convocadas se perderá, además de por las causas establecidas en esta Resolución, por incumplimiento de las normas sobre subsidiariedad respecto a las análogas de los Planes de Acción Social del epígrafe 1 y sobre las incompatibilidades referidas en el epígrafe 2, ambos de este apartado II.

Los adjudicatarios podrán renunciar a la beca concedida o los peticionarios desistir de su solicitud, lo que dará lugar a la pérdida de todos los derechos inherentes a las mismas.

La renuncia o desistimiento se pondrá de manifiesto por escrito, ante el Servicio Provincial correspondiente. Una u otro serán aceptados de plano, dictándose para ello la resolución correspondiente, de acuerdo con lo señalado en el siguiente epígrafe, que será notificada al interesado.

4. Resolución.

Conforme al régimen de delegación de atribuciones vigente, corresponderá a los Directores de los Servicios Provinciales adoptar las resoluciones a que se refieren los epígrafes 1.5 y 2.5 del apartado III.

5. Impugnación.

La presente Resolución y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

III. *Becas de estudio para mutualistas y becas de residencia de renovación para hijos y huérfanos de mutualistas*

1. Becas de estudio.

1.1 Contenido.

Se convocan becas de estudio para mutualistas de MUFACE, dentro de los créditos presupuestarios disponibles, para cubrir el coste de la matrícula y demás gastos de inscripción de los estudios universitarios oficiales que realicen durante el curso 2012/2013. El importe de estas becas será igual a la cantidad realmente abonada por el mutualista solicitante, con el límite máximo de 200 euros.

Se consideran «demás gastos de inscripción» las tarifas de secretaría, de certificación, de seguro escolar obligatorio u otras análogas, siempre que deban abonarse ineludiblemente junto con la matrícula.

1.2 Requisitos.

Para obtener beca de estudio correspondiente al curso 2012/2013 será necesario:

A) Ser mutualista en situación de alta o asimilada al alta en el colectivo de MUFACE el día 15 de octubre de 2012 y mantener dichas condiciones en la fecha en que se presente la solicitud conforme al epígrafe 1.4 del presente apartado.

B) Matricularse durante el curso 2012/2013 en estudios de nivel universitario de los enunciados en el anexo II.

C) Haber aprobado entre las convocatorias de febrero, junio y septiembre de 2013, un mínimo del 50 por ciento del resultado de dividir el total de los créditos que integren el plan de estudios entre el número de años que lo compongan o, en su caso, un mínimo de tres asignaturas anuales. El porcentaje de créditos podrá ser el 35 por ciento, y el número de asignaturas podrá ser dos, siempre que sean todos los créditos o todas las asignaturas que, sin contar el proyecto de fin de carrera cuando exista, falten para su conclusión; a su vez, el proyecto de fin de carrera no exigirá la concurrencia del mínimo de créditos o asignaturas.

A los fines del apartado anterior:

a) Por convocatorias de febrero y de septiembre deberán entenderse las oportunas convocatorias extraordinarias, aun cuando no correspondan estrictamente a dichos meses.

b) Las asignaturas semestrales/cuatrimestrales se computarán como medias asignaturas.

c) No se computarán en ningún caso los créditos o asignaturas reconocidos, convalidados ni adaptados.

d) No se tendrán en cuenta los créditos o asignaturas que excedan de los necesarios para obtener la titulación.

e) Por proyecto de fin de carrera se entenderá el exigido en Arquitectura y Enseñanzas Técnicas y cuya superación se requiera para la obtención del título correspondiente.

1.3 Denegaciones.

Serán denegadas las solicitudes de los mutualistas que se matriculen en Centros no radicados en territorio nacional. También se denegarán las solicitudes de los mutualistas que hayan disfrutado de matrícula gratuita total o de exención total del pago de la tarifa de la matrícula, aun cuando hayan debido satisfacer otros gastos de inscripción, salvo que el importe de estos gastos supere los 90,00 euros.

Estas becas se concederán para una sola titulación por mutualista, tanto de forma simultánea como sucesiva, con la salvedad expresada en el anexo II, d).

1.4 Solicitudes, plazo y documentación.

Las becas se solicitarán en los impresos que facilitarán a dicho fin los Servicios Provinciales de MUFACE o que se obtengan a través de la página web de MUFACE (www.muface.es). Las solicitudes se dirigirán a MUFACE y se presentarán en cualquiera de sus oficinas de registro o en los lugares a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de la solicitud y documentación será, desde que se pueda acreditar el cumplimiento del requisito establecido en el epígrafe 1.2.C) del presente apartado, hasta el 31 de diciembre de 2013, inclusive. La documentación que ha de acompañar a la solicitud de beca de estudio será la indicada en el anexo III, apartados 0 y I.

A efectos de justificación de datos, MUFACE podrá solicitar además la documentación complementaria que estime necesaria para comprobar la exactitud de los mismos.

1.5 Resolución.

Una vez verificados los extremos señalados, los órganos correspondientes de MUFACE adoptarán la resolución que proceda.

2. Becas de residencia de renovación.

2.1 Contenido y número de becas.

Las becas de residencia de renovación para el curso 2012/2013 para hijos y huérfanos de mutualistas de MUFACE están destinadas a contribuir a sufragar sus gastos de residencia en un Colegio Mayor o Residencia universitaria, motivados por la realización de estudios de nivel universitario, durante los meses de octubre a junio, ambos inclusive, o un máximo de nueve meses del período lectivo, por un importe que será igual a la cantidad realmente abonada en tal concepto, con el límite máximo de 447,00 euros mensuales.

El número de becas que se convocan, dotadas presupuestariamente, es el que resulte necesario para cubrir la renovación de los 560 actuales becarios que, reuniendo los requisitos exigidos en el epígrafe 2.2, presenten la solicitud y documentación en la forma y plazo señalados en el epígrafe 2.4, ambos del presente apartado.

2.2 Requisitos.

2.2.1 Ser mutualista o titular de documento asimilado al de afiliación y solicitar la beca para sus beneficiarios o para sí mismos, respectivamente, siempre que dichos titulares y beneficiarios se encuentren en situación de alta o, en su caso, asimilada al alta en el colectivo de MUFACE en el momento de presentar la solicitud y la correspondiente documentación, de conformidad con el epígrafe 2.4 del presente apartado.

2.2.2 Que los estudios hayan de realizarse ineludiblemente en municipio distinto al del domicilio familiar. Para considerar cumplido este requisito, el municipio más próximo respecto al del domicilio familiar en el que exista Centro donde el interesado pudiera cursar sus estudios, tendrá que reunir alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que no exista posibilidad de comunicación por vía terrestre entre ambos municipios. Si existiera vía de comunicación fluvial o marítima, deberá reunirse, además, alguna de las restantes condiciones.

b) Que la distancia más corta entre ellos sea de 60 km, de acuerdo con el mapa oficial de carreteras vigente o documento equiparable en el caso de comunicación fluvial o marítima.

c) Que no existan líneas de transporte público diarias entre dichos municipios en las fechas lectivas.

d) Que el recorrido diario, considerando la ida y el regreso, utilizando el itinerario más rápido, suponga al menos tres horas, teniendo en cuenta las circunstancias

habituales del tráfico entre esos dos municipios, de acuerdo con el medio de transporte utilizado.

No obstante, MUFACE podrá tener en cuenta otras circunstancias excepcionales que, debidamente acreditadas, justifiquen el cumplimiento de este requisito.

2.2.3 Haber sido beneficiario de beca de residencia de MUFACE durante el curso académico 2011/2012 aun cuando no se haya hecho uso de ella, exclusivamente en dicho curso, así como no haber variado la circunstancia de que los estudios tengan que realizarse ineludiblemente en localidad distinta de la del domicilio familiar, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria en la que se obtuvo inicialmente la beca de residencia de MUFACE.

2.2.4 Haber superado en el curso 2011/2012 el 60 por ciento de los créditos en que se hubiese matriculado, si se trata de estudios de las ramas de Ingeniería y Arquitectura o el 80 por ciento si se trata de las demás ramas universitarias, o haber obtenido una nota media mínima de cuatro puntos, si se ha cursado alguno de los estudios de enseñanzas técnicas o de cinco puntos, si se refiere al resto de estudios.

Esta valoración se determinará mediante la aplicación de las reglas contenidas en el anexo I de la presente Resolución.

2.2.5 Formalizar matrícula oficial en el curso 2012/2013, en los estudios enunciados en el anexo II, de un curso completo, del proyecto de fin de carrera, cuando exista y se haya realizado en el año académico 2011/2012 el último de los cursos, o formalizar matrícula, como mínimo:

a) De 60 créditos, en el caso de enseñanzas conducentes al título de Grado. En el supuesto de matricularse de un número superior de créditos, todos ellos serán tenidos en cuenta para la valoración del rendimiento académico.

b) Del 70 por ciento del número de créditos que resulte de dividir el total de los que integren el plan de estudios entre el número de años que lo compongan, si se trata de enseñanzas de primer y segundo ciclo, enseñanzas artísticas superiores y estudios religiosos superiores.

c) De cinco asignaturas anuales.

Se considerará cumplido este requisito cuando las normas de la Universidad exijan que se efectúe la matriculación en un número determinado de créditos, aunque sea inferior al establecido en esta convocatoria.

En la aplicación del presente epígrafe 2.2.5 se tendrá en cuenta que:

1.º El Curso de Adaptación al segundo ciclo de educación universitaria o los complementos de formación para el acceso a dicho segundo ciclo se consideran un curso completo.

2.º No será admisible el cambio de carrera, excepto desde un primer curso común a un segundo curso de una carrera específica o desde el Título de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico a cuarto curso de Facultad o Escuela Técnica Superior, ya sea directamente o a través de un Curso de Adaptación o de los complementos de formación. Asimismo, se consideran exceptuados los complementos de formación para acceso al Grado o para proseguir estudios oficiales de Licenciatura.

Salvo estas excepciones, el comienzo de una carrera tras la conclusión de otra se considera cambio de carrera no admisible.

3.º Las asignaturas indicadas han de entenderse anuales. Si son semestrales/cuatrimestrales, se computarán como medias asignaturas.

4.º No se computarán en ningún caso las asignaturas o créditos reconocidos, convalidados ni adaptados.

5.º No se tendrán en cuenta las asignaturas o créditos que excedan de los necesarios para la obtención de la titulación.

6.º Por proyecto de fin de carrera se entenderá el exigido en Arquitectura y Enseñanzas Técnicas y cuya superación se requiera para la obtención del título correspondiente.

En el supuesto de planes de estudio con matrícula semestral/cuatrimestral se admitirá la matrícula del 50 por ciento del total de los créditos exigidos. No obstante, para seguir percibiendo la beca, deberá haberse completado la matrícula en el segundo semestre/cuatrimestre hasta alcanzar el total de créditos exigidos en este epígrafe.

El número mínimo de créditos podrá ser el 40 por ciento y el número de asignaturas podrá ser tres, cuando se trate de todos los créditos o de todas las asignaturas que, sin contar el proyecto de fin de carrera cuando exista, falten para su conclusión.

2.2.6 Los gastos de residencia a que se aplicará la beca deberán estar motivados por la realización de estudios de nivel universitario de los enunciados en el anexo II. Estas becas se concederán para la obtención de una sola titulación por destinatario, tanto de forma simultánea como sucesiva, con las salvedades expresadas en el epígrafe anterior y en el anexo II, d). Serán excluidos los solicitantes cuando los beneficiarios a los que vaya a destinarse la beca se matriculen en Centros no radicados en territorio nacional.

2.3 Gastos cubiertos.

2.3.1 La beca se destinará a contribuir a sufragar los gastos de residencia del beneficiario en un Colegio Mayor universitario, ubicado en el municipio en el que curse sus estudios o en otro que por su proximidad resulte adecuado, sin que sea admisible abonar la beca por gastos de residencia en hoteles, hostales, pensiones, pisos u otros establecimientos que no tengan la consideración de Colegio Mayor.

No obstante, a los efectos de la presente convocatoria, se consideran asimiladas a Colegio Mayor las Residencias de estudiantes pertenecientes al Estado, a las Comunidades o Ciudades Autónomas, a las Diputaciones Forales, a las Entidades Locales o a cualquier otro Organismo o Entidad de naturaleza pública, así como cualquier otra persona física o jurídica cuyo objeto social sea la gestión de Residencias de estudiantes que, se encuentren dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas o norma específica aprobada por las Instituciones competentes de los Territorios Históricos del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, que regule este tributo local, hayan presentado la declaración censal oportuna para ello o estén exentas del mismo en razón precisamente de la naturaleza de la persona jurídica a que pertenezcan.

Igualmente se consideran asimilados a Colegio Mayor los alojamientos (unidades habitacionales) para estudiantes que las Universidades puedan destinar a tal fin, bien sean propios o concertados.

2.3.2 A todos los efectos de la beca, en el concepto de gastos de residencia quedan comprendidos no sólo los de alojamiento propiamente dicho, sino también los de manutención y los complementarios de unos y otros. En el caso de que los servicios de manutención y los complementarios no estuvieran incluidos dentro de la oferta conjunta del establecimiento de residencia, será obligatoria su justificación documental.

2.4 Solicitudes, plazo y documentación.

Las becas se solicitarán en los impresos que facilitarán a dicho fin los Servicios Provinciales de MUFACE o que se obtengan a través de la página web de MUFACE (www.muface.es).

Las solicitudes deberán presentarse, bien directamente en el Servicio Provincial a cuyo colectivo se pertenezca, o bien en los lugares a que se refiere en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de la solicitud y documentación será el comprendido entre el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y el 31 de octubre de 2012, inclusive.

La solicitud irá acompañada de los documentos correspondientes señalados en el anexo III, apartados 0 y II.

A efectos de justificación de datos, MUFACE podrá solicitar además la documentación complementaria que estime necesaria para comprobar la exactitud de los mismos.

2.5 Resolución de renovación.

Recibidas las solicitudes y documentación, MUFACE, mediante resolución, acordará la renovación de las becas para quienes reúnan los requisitos exigidos en el epígrafe 2.2 del presente apartado, y desestimaré la renovación de aquellas que no los reúnan, con notificación a los solicitantes.

2.5.1 Causas de no renovación.

La concesión de la beca de residencia de renovación no podrá tener lugar en los siguientes casos:

A) Si la solicitud y documentación a que se refiere el epígrafe 2.4 del presente apartado no han sido presentadas en el plazo establecido.

B) Si, a la fecha de presentación de la solicitud y documentación, se han perdido las condiciones de afiliación o alta precisas.

C) Si, según la documentación aportada, no se cumplen uno o varios de los requisitos señalados en el epígrafe 2.2 del presente apartado.

2.6 Normas para el abono de las becas de residencia de renovación.

2.6.1 Documentación acreditativa de gastos. El plazo para la presentación de documentos acreditativos de gastos es el comprendido entre la fecha en que se disponga de ellos y el 1 de octubre de 2013, inclusive.

La beca se abonará a los adjudicatarios por mensualidades completas y vencidas, previa presentación del documento original acreditativo (recibo o factura con el «Recibí») o justificante del pago por Internet de haber satisfecho el importe de los correspondientes gastos de residencia mensuales. En el caso de que los pagos tengan una periodicidad mayor a la mensual, el abono de la beca se efectuará con la misma periodicidad.

Si los gastos de residencia justificados fueran inferiores a la cuantía máxima de la beca para el período de que se trate, se abonarán únicamente los gastos justificados, sin que el remanente de la beca pueda acumularse a otros períodos. Si dichos gastos fueran superiores a la cuantía máxima de la beca, se abonará ésta, sin que los remanentes de gastos puedan acumularse a otros períodos.

La beca perderá su eficacia a efectos del pago de las mensualidades pendientes del curso 2012/2013, si no se acreditan los gastos en el plazo estipulado.

2.6.2 El importe de las becas se podrá destinar también a sufragar los gastos que se originen a los estudiantes que obtengan adjudicación de beca de residencia de MUFACE para el curso 2012/2013 y que, a través de la Universidad española en la que se matriculen, consigan, bien una beca del Programa Erasmus, incluida dentro del Programa de Acción en el Ámbito del Aprendizaje Permanente, conforme a lo establecido en la Decisión 1720/2006/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de noviembre de 2006 («DOUE» de 24 de noviembre), o bien, una posibilidad de intercambio con otra Universidad, mediante programas interuniversitarios de cooperación.

La justificación de los gastos de residencia, manutención y los complementarios de unos y otros se realizará a través de los documentos mercantiles que los acrediten, de acuerdo con la legislación del país de residencia. Dichos documentos podrán ser originales, fotocopias de los mismos debidamente compulsadas o justificantes del pago por Internet, acompañados de la correspondiente traducción.

En estos casos, el alojamiento habrá de reunir las características que más se asemejen a lo señalado en el epígrafe 2.3.1 del presente apartado, siempre que existan establecimientos de este tipo con carácter habitual y estén disponibles en el país de residencia.

2.6.3 En caso de concesión, la beca se otorgará y abonará siempre al solicitante, quien será el adjudicatario y perceptor.

Para cada pago deberá comprobarse que el adjudicatario y el beneficiario a quien va destinada la beca, mantienen las condiciones de afiliación y alta precisas. En el supuesto

de pérdida de estas condiciones, el derecho al cobro de la beca se considerará extinguido el último día del mes en que tal circunstancia se haya producido, sin perjuicio de que se recupere a partir del primer día del mes siguiente a haber sido nuevamente dado de alta en el colectivo.

2.6.4 El pago se realizará siempre por el Servicio Provincial a cuyo colectivo pertenezca el perceptor.

La correspondiente documentación acreditativa del previo abono de los gastos de residencia se presentará en dicho Servicio y la forma de pago será por transferencia bancaria.

Se exceptúa el caso de huérfano o hijo de mutualista divorciado o separado judicialmente, que disponga de la condición de titular de documento asimilado al de afiliación, que resida en Colegio Mayor ubicado en provincia distinta de la del Servicio Provincial a cuyo colectivo pertenezca, en cuyo supuesto presentará dicha documentación en el Servicio de la provincia donde radique el Colegio. Esta Unidad remitirá inmediatamente la documentación al Servicio Provincial de adscripción del interesado. El pago en estos supuestos se realizará por transferencia a la Entidad bancaria señalada por el interesado en escrito simple que deberá acompañar necesariamente al primer documento acreditativo del gasto que presente.

IV. *Becas con cargo al «Legado Casado de la Fuente», para cursar Ingeniería Agronómica Superior o grado equivalente en Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Agrónomos*

1. Contenido.

Financiadas con cargo al «Legado Casado de la Fuente», se convocan hasta un máximo de ocho becas de pago único dotadas con 202,00 euros cada una, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo General de MUFACE el 20 de septiembre de 2001 y la Resolución de la Dirección General de MUFACE, de fecha 13 de abril de 2012, por la que se aprueba la reinversión del Legado Casado de la Fuente.

Serán beneficiarios de estas becas los ocho solicitantes que, habiendo presentado la solicitud en plazo, obtengan mejores calificaciones, una vez evaluados los datos académicos, y cumplan con los requisitos específicos enumerados en el epígrafe siguiente.

2. Requisitos específicos.

a) Ser huérfano o hijo de maestro, que hubiera tenido hasta su fallecimiento o tenga la condición de mutualista de MUFACE o de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria, y haya ejercido de maestro en medios rurales. A estos efectos se entenderá como medio rural las localidades con menos de 20.000 habitantes.

b) Cursar estudios de Ingeniería Agronómica Superior o de Grado equivalentes, por enseñanza oficial, en las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Agrónomos.

c) Ser menor de 20 años en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, si se solicita por primera vez.

3. Solicitudes y plazo.

Las becas se solicitarán en los impresos que facilitarán a dicho fin los Servicios Provinciales de MUFACE o que se obtengan a través de la página web de MUFACE (www.muface.es).

Las solicitudes deberán presentarse, bien directamente en el Servicio Provincial a cuyo colectivo se pertenezca, o bien en los lugares a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de la solicitud y documentación será el comprendido entre el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado y el 31 de octubre de 2012, inclusive.

4. Documentación.

La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

- a) Justificación de estar matriculado en el curso 2012-2013 en estudios de Ingeniería Agronómica Superior o de Grado equivalentes, en Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Agrónomos.
- b) Justificación de que el/los progenitor/es han ejercido de maestros en medios rurales.
- c) Justificante de las calificaciones obtenidas durante el curso 2011/2012, bien en la convocatoria de junio, bien en la de septiembre, de acuerdo con el epígrafe 5 de este apartado IV.

A efectos de justificación de datos, MUFACE podrá solicitar además la documentación complementaria que estime necesaria para comprobar la exactitud de los mismos.

5. Baremo.

Se asignarán a cada solicitante los puntos resultantes de la aplicación de las siguientes reglas:

A) Cuando se trate de iniciar los estudios de Ingeniería Agronómica Superior o de Grado equivalentes, se consignará la puntuación de acceso a la Universidad, integrada, a estos efectos, exclusivamente, por la nota media del bachillerato y la de la calificación de la fase general de la PAU.

B) Cuando se trate de continuar los estudios de Ingeniería Agronómica Superior o de Grado equivalentes:

a) Se tomará la calificación –bien la numérica, bien la expresión literal, a elección del solicitante– de cada una de las asignaturas o créditos superados, de todos los cursos anteriores de la misma carrera en que se haya matriculado el alumno, inclusive la convocatoria de junio y, en su caso, la de septiembre. La nota media será la puntuación que se obtenga sumando todas las calificaciones y dividiendo por el número de asignaturas o materias superadas.

b) En los casos en los que el solicitante opte por la expresión literal y en los que no conste calificación numérica, se aplicará la siguiente escala de equivalencias:

Matrícula de honor: 10.

Sobresaliente: 9.

Notable: 7,5.

Aprobado: 5.

c) En este caso la puntuación que haya obtenido el beneficiario se incrementará, de oficio, en un punto.

6. Normas específicas.

6.1 Competerá al Director del Departamento de Prestaciones Sociales, por delegación del Director General de MUFACE, dictar las resoluciones de concesión de estas becas. Su abono se realizará directamente por los Servicios Centrales de MUFACE.

6.2 Si no se adjudica alguna de las becas convocadas, su importe acrecentará la cuantía de las que resultaran adjudicadas.

V. Disposiciones finales

1. Todas las referencias efectuadas en esta Resolución a los Servicios Provinciales de MUFACE y a sus Direcciones son aplicables a los Servicios de Ceuta y Melilla, así como, en su caso, a las Oficinas Delegadas y a sus titulares.

2. Todas las referencias efectuadas a las convocatorias de febrero, junio y septiembre, deberán entenderse realizadas a las equivalentes, según el Plan de estudios aplicable, en particular, si se trata de enseñanzas adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior.

3. La presente Resolución producirá sus efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de mayo de 2012.–El Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, Gustavo Emiliano Blanco Fernández.

ANEXO I

Baremo para las becas de residencia de renovación

Calificaciones académicas del beneficiario

Se asignarán a cada solicitante los puntos resultantes de la aplicación de las siguientes reglas, referidas a los estudios del beneficiario:

a) Se tomará la nota media resultante de la suma de las calificaciones –expresión numérica o literal, a elección del solicitante–, dividida por el número de asignaturas o materias en que se haya formalizado la matrícula en el curso 2011/2012. En el caso de enseñanzas conducentes al título de Grado, se exigirá haber superado los porcentajes de créditos mencionados en el epígrafe 2.2.4 del apartado III de la resolución de convocatoria.

b) En los supuestos en los que se opte por la expresión literal y en los que no conste calificación numérica, se aplicará la siguiente escala de equivalencias:

Matrícula de honor: 10.

Sobresaliente: 9.

Notable: 7,5.

Aprobado : 5.

Suspense, no presentado, anulación de convocatoria o sin datos: 2,5.

ANEXO II

Estudios universitarios

Los estudios universitarios objeto de estas becas serán los siguientes:

a) Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado. En el caso de becas de estudio para mutualistas se incluyen las titulaciones oficiales de Máster.

b) Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico.

c) Enseñanzas artísticas superiores.

d) Planes de estudio unitarios que conduzcan a la obtención simultánea de dos títulos de los enunciados en este anexo, establecidos por las Universidades correspondientes.

e) Curso de adaptación y Complementos de formación para acceso al Grado o para proseguir estudios oficiales de Licenciatura. En el caso de becas de estudio se incluyen los complementos de formación para acceso a los títulos oficiales de Máster.

Quedan excluidos los estudios de especialización y títulos propios de las Universidades, excepto los declarados equivalentes a títulos universitarios oficiales por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Quedan incluidas aquellas titulaciones en materia de Criminología que, a solicitud de las diferentes Universidades interesadas han sido declaradas equivalentes al título de Diplomado Universitario, siempre que se cumplan los requisitos, por el Ministerio de

Educación, Cultura y Deporte, en función de la Orden ECI/4171/2004, de 13 de diciembre (por la que se desarrolla la directriz general sexta del Real Decreto 858/2003, de 4 de julio, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Criminología y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a su obtención).

Asimismo, las titulaciones consideradas como equivalentes a Diplomatura, a cualquier efecto, por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte pueden ser objeto de las becas de estudio para aquellos mutualistas que lo soliciten.

ANEXO III

Documentación a aportar

Apartado 0. Documento común para becas de estudio y becas de residencia de renovación (apartado II, epígrafe 1).

Para todas las modalidades de este Programa de Acción Formativa se deberá aportar la certificación u otro documento administrativo de constancia expedido por la Comisión de Acción Social, u órgano equivalente, del Ministerio, Consejería, Organismo o Entidad donde se halle destinado, que acredite que en la convocatoria para la concesión de ayudas de acción social para la realización de estudios universitarios en el curso 2012-2013 no existe o, de existir, la ha solicitado y cuál ha sido el resultado obtenido respecto a la ayuda correspondiente.

Apartado I. Becas de estudio.

A) Justificante (resguardo del abono directo, impreso de autoliquidación sellado por la Entidad bancaria o justificante del pago por Internet) de haber abonado el importe de la matrícula y demás gastos de inscripción para el curso 2012/2013.

B) Justificante en el que conste que el mutualista ha aprobado las asignaturas, créditos o el proyecto de fin de carrera, indicados en el apartado III, epígrafe 1.2.C), ya sea en la convocatoria de febrero, en la de junio, en la de septiembre o entre todas ellas, siempre del año 2013. Si se tratase de las dos últimas asignaturas, del justificante deberá deducirse que se ha concluido la carrera.

Apartado II. Becas de residencia de renovación (apartado III, epígrafe 2.4).

A) Justificante de las calificaciones obtenidas durante el curso 2011/2012, bien en la convocatoria de junio, bien en la de septiembre, según resulte necesario para superar la nota media o el porcentaje mínimo exigible, de acuerdo con el epígrafe 2.2.4 del apartado III.

B) Justificante (resguardo del abono directo o impreso de autoliquidación sellado por la Entidad bancaria o justificante del pago por Internet) de haber formalizado la matrícula para el curso 2012/2013, en las condiciones señaladas en el epígrafe 2.2.5 del apartado III.

C) En el supuesto de no poderse aportar la documentación a la que se alude en el apartado 0 de este anexo en el momento de presentar la solicitud de beca de residencia de renovación, se podrá presentar declaración responsable en el modelo que facilitarán a dicho fin los Servicios Provinciales de MUFACE y asimismo estará disponible en la página web de MUFACE (www.muface.es). Todo ello, se entiende, sin perjuicio de la obligación de aportar la documentación a que se alude en el apartado 0 de este anexo en el plazo de 10 días hábiles desde que se disponga de ella.